

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICHO ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.- CG03/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG03/2008.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano máximo de dirección.

Antecedentes

- I. Con fecha 24 de noviembre del año 2003, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la nueva integración de las comisiones de este órgano colegiado, en términos del decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 31 de octubre de 2003, relativo a la elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- II. Mediante Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del mismo año, derivado de diversas solicitudes de sus integrantes, el Consejo General aprobó cambios en la integración de las comisiones del propio órgano de dirección.
- III. Con fecha 29 de abril de 2005, el Consejo General aprobó el Dictamen de la Comisión de Reglamentos por el que, entre otras cuestiones, se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y se expidió el Acuerdo que fusiona las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y crea la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 18 de agosto de 2005, aprobó el Acuerdo número CG167/2005 respecto del Dictamen de la Comisión de Reglamentos relativo a la iniciativa de reformas al Reglamento Interior en materia de estructura de comisiones.
- V. De dicha modificación derivó la fusión de las comisiones de Administración e Informática, así como la de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2005, el Consejo General, mediante Acuerdo número CG168/2005 aprobó cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección.
- VII. El Consejo General mediante acuerdo número CG50/2006, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2006, aprobó modificaciones en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección.
- VIII. Como consecuencia de la fusión señalada en los numerales IV y V de este apartado en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG19/2007 por el que modificó la integración de las comisiones.
- IX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la sucesión escalonada de los consejeros electorales. Asimismo, se determinó en el inciso a) del artículo Cuarto Transitorio del Decreto citado que en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor, la Cámara de Diputados procedería a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral, eligiendo a un nuevo Consejero Presidente.
- X. El 14 de diciembre de 2007 el ciudadano Luis Carlos Ugalde Ramírez presentó, ante el Consejo General, en tanto máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, su renuncia al cargo de Consejero Presidente de dicho órgano.
- XI. El mismo 14 de diciembre, el ciudadano Luis Carlos Ugalde Ramírez envió copia de la carta de renuncia presentada ante el Consejo General de este Instituto a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicitando se tuviera por reproducida ante dicho órgano, para surtir lo efectos legales correspondientes.
- XII. Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG406/2007 por el que, con fundamento en el artículo 79, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se nombró al Consejero Electoral Andrés Albo Márquez, para asumir provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, rindiendo la protesta correspondiente de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
3. Que el artículo 73, párrafo 1 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 74, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 80, párrafo 1 del código electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
6. Que el párrafo 2 del precepto legal citado en el considerando anterior, determina que las comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
7. Que el artículo 82, párrafo 1, incisos b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
8. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establecen las facultades del Consejero Presidente.
10. Que en todos los casos, las comisiones del Consejo General tienen como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica que corresponda según la materia, conforme a lo establecido en los artículos 93, párrafo 1, inciso l); 94, párrafo 1, inciso g); 95, párrafo 1, inciso d) y 96, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
11. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 80, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo Ge General determinó en el artículo 6, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral integrar, entre otras, las siguientes comisiones: de Administración e Informática; de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de Relaciones Internacionales e Institucionales, y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.
12. Que el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que las comisiones referidas se integran por Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos.
13. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
14. Que resulta necesario modificar la composición de las comisiones que preside e integra el Mtro. Andrés Albo Márquez. En consecuencia, aquellas comisiones que no se mencionan en el presente Acuerdo mantienen su actual integración.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1; 73, párrafo 1; 74, párrafo 1; 80, párrafos 1 y 2; 82, párrafo 1, inciso b) y z); 83; 93, párrafo 1, inciso l); 94, párrafo 1, inciso g); 95, párrafo 1, inciso d); 96, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, 11 y

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
 Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner
 C. Rodrigo Morales Manzanares
 Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Director Jurídico

Secretario Técnico

F) Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales

Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner

Presidente

Mtro. Virgilio Andrade Martínez
 Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Coordinador Nacional de Comunicación Social
 Coordinador del Centro para el Desarrollo Democrático
 Coordinador de Asuntos Internacionales

Secretarios Técnicos

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido Acción Nacional
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido Revolucionario Institucional
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido de la Revolución Democrática
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido del Trabajo
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido Verde Ecologista de México
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 de Convergencia
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido Nueva Alianza
 Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario
 del Partido Alternativa Socialdemócrata
 Representante del Partido Acción Nacional
 Representante del Partido Revolucionario Institucional
 Representante del Partido de la Revolución Democrática
 Representante del Partido del Trabajo
 Representante del Partido Verde Ecologista de México
 Representante de Convergencia
 Representante del Partido Nueva Alianza
 Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata

G) Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información

Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner

Presidente

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera
 Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Director Jurídico

Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata
Representante del Partido Acción Nacional
Representante del Partido Revolucionario Institucional
Representante del Partido de la Revolución Democrática
Representante del Partido del Trabajo
Representante del Partido Verde Ecologista de México
Representante de Convergencia
Representante del Partido Nueva Alianza
Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata

Segundo.- En virtud de que sólo se modifica la composición de las comisiones señaladas en el punto de acuerdo que precede, las demás se mantienen en términos de los acuerdos respectivos del Consejo General.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General y estará vigente en tanto surtan efectos las adecuaciones legales que, en materia de comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se efectúen al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 y se emitan los acuerdos necesarios para hacer efectivo su cumplimiento.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de dos mil ocho.- El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Andrés Albo Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.